

Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos Acuerdo SUGEF 2-10 Riesgos Ambientales, Sociales y de Gobernanza

Aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el Artículo 7, del acta de la sesión 1827-2023, celebrada el 16 de octubre del 2023. Publicado en la Gaceta 197, del 25 de octubre del 2023. Rige a partir del 01 de enero del 2024.

Consideraciones generales

Riesgo Ambiental

Cambio climático, la escasez de recursos naturales, la contaminación y el daño ecológico.

Riesgo Social

Derechos humanos y laborales, relaciones comunitarias, seguridad de los productos, así como la salud y seguridad de los empleados.

Riesgo de Gobernanza

Composición de juntas directivas, remuneración ejecutiva, derechos de los accionistas y procesos de toma de decisiones transparentes y responsables.



ASG

Los riesgos ASG son críticos para la toma de decisiones de inversión y las empresas que mejor los gestionan tienen un mejor desempeño financiero a largo plazo. (Sostenibilidad)



Riesgos financieros y no financieros asociados a los riesgos ASG que subyacen en las carteras de créditos (deudores) e inversiones (emisores) de las entidades supervisadas.

Perspectiva de la situación

PAIS

Fuertemente comprometido con la adaptación al cambio climático, la descarbonización de la economía y la promoción del crecimiento verde.

Altamente vulnerable a impactos del cambio climático, tales como eventos climáticos extremos y desastres naturales (huracanes, tormentas tropicales, inundaciones, deslizamientos de tierra, sequías y aumento del nivel del mar.)

ACTORES EN GENERAL

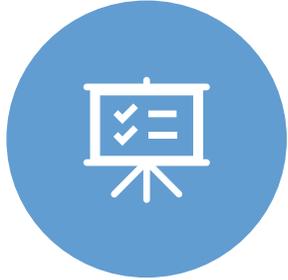
Implica **riesgos y oportunidades** en la adaptación de los procesos productivos, agroindustriales, comerciales y en el enfoque de sus inversiones y su desempeño general para las empresas y el gobierno.

En el ámbito de la **sostenibilidad**, los factores de riesgos **ambientales, sociales y de gobernanza** adquieren relevancia para inversionistas y entidades en la búsqueda de oportunidades, pero también en la evaluación de riesgos.

ENTIDADES FINANCIERAS

Gestión prospectiva de los riesgos ASG, los cuales subyacen principalmente en sus **carteras de crédito e inversiones**, los cuales pueden impactar el desempeño de los deudores y emisores, mediante afectación a la capacidad de pago, deterioro de valor de las garantías colaterales, o pérdida de valor de los instrumentos financieros negociables.

Perspectiva regulatoria



Contar con una regulación que establezca explícitamente un conjunto de sanas prácticas de gestión de los riesgos asociados a los factores ASG que subyacen en las **carteras de crédito e inversiones**.



Primer paso con **enfoque cualitativo**. Conforme la práctica nacional e internacional se desarrolle y consolide, avanzaremos hacia pruebas de estrés coordinadas y la determinación de métricas cuantitativas como provisiones, capital, límites, entre otras.



En línea con la visión de integración regulatoria, estas nuevas disposiciones se incorporarán al marco vigente de gestión de riesgos (**Acuerdo SUGEF 2-10.**)



En marcha iniciativas con organismos internacionales, enfocadas a desarrollar **nuevas habilidades analíticas, guías de supervisión, estructuras de datos y pruebas de estrés**.

Antecedentes

Ley N°10.051

Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos.

Ley N°10.051: Objeto

Artículo 1. Objeto.

Promover el financiamiento y la inversión mediante el uso de valores de oferta pública temáticos en actividades, obras y proyectos tendientes a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Nacional de Descarbonización, la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático, la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, así como cualquier otro instrumento de política pública que persiga los mismos objetivos.

¿Qué solicita la ley?

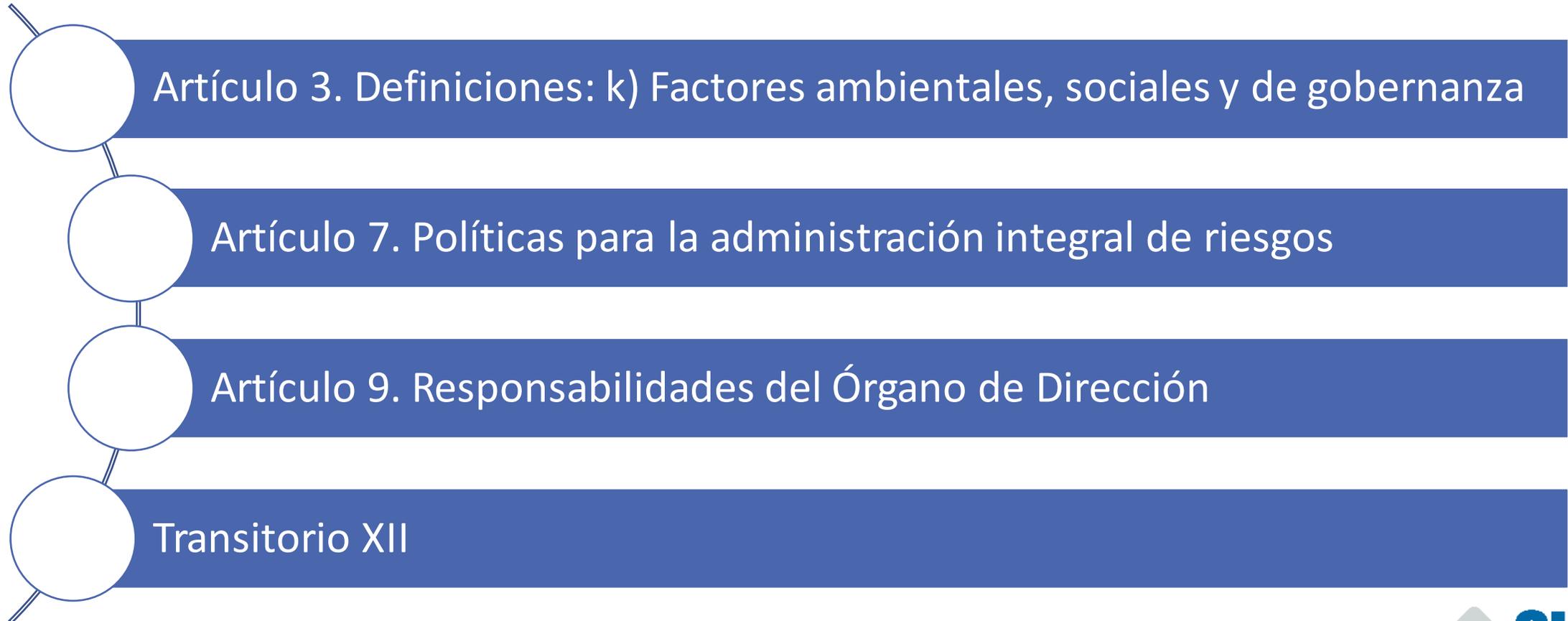
1. La Sugeval, la Supen, la Sugef y la Sugese deberán proponer los **ajustes normativos al Conassif, para que las entidades supervisadas que realizan inversiones incluyan dentro de sus políticas estrategias de inversión sostenible o responsable**, con el fin de que el dinero que administran no solo genere rendimientos financieros sino que además se pueda canalizar parte de esta inversión **hacia actividades, obras y proyectos que contribuyan con el cumplimiento de los ODS y la Estrategia Nacional de Cambio Climático.**

Artículo 5. Acciones para potenciar el financiamiento e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta pública temáticos.

2. El Conassif, previo análisis de la oferta en el mercado y del riesgo, y en concordancia con la regulación del sistema financiero, **podrá establecer a los fondos de pensión, fondos de inversión, aseguradoras y entidades bancarias un porcentaje mínimo de su portafolio de inversión que deberá destinarse a valores de oferta pública temáticos.**

Al establecer este porcentaje mínimo, o cada vez que se modifique, el Consejo deberá otorgar un plazo razonable a las entidades supervisadas señaladas, para que realicen los ajustes correspondientes. Los fondos de pensiones de la CCSS quedan excluidos de esta obligación.

Reglamento sobre Administración integral de Riesgos, Acuerdo 2-10.



Transitorio, 12 meses.

Uso Interno

Reglamento sobre Administración integral de Riesgos, Acuerdo 2-10. Bonos Temáticos

Transitorio XII.

Las entidades tendrán un **plazo de 18 meses** para hacer los **ajustes necesarios en las políticas de inversión a efecto de incluir lo correspondiente a la gestión de inversiones sostenibles o responsables y, en las políticas** relacionadas con el análisis de los riesgos asociados a factores ambientales, sociales y de gobernanza.

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el literal A de los artículos 9 y 6 de las actas de las sesiones 1734-2022 y 1735-2022, celebradas el 27 de mayo del 2022, dispuso en firme:

- [17a] Adicionar el inciso k), en el Artículo 3. Definiciones, y correr la numeración.
- [17b] Adicionar un párrafo al Artículo 7. Políticas para la administración integral de riesgos.
- [17c] Modificar la redacción del inciso b), del Artículo 9. Responsabilidades del Órgano de Dirección.
- [17d] Adicionar el Transitorio XII.

Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta. Publicado en La Gaceta 110 del 14 de junio de 2022.

Estructura Proyecto de Modificación Acuerdo SUGEF 2-10 Riesgos ASG

Estructura Proyecto de Modificación Acuerdo Sugef 2-10

Acuerdo Sugef 2-10
Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos,
Artículo 2. Ámbito de aplicación
Artículo 3. Definiciones
CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA
SECCIÓN I ALCANCES GENERALES
Artículo 35. Proceso de administración de riesgos
Artículo 36. Metodologías de evaluación
SECCIÓN II METODOLOGÍAS INTERNAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES (A&S) EN LA CARTERA DE CRÉDITOS
Artículo 37. Aspectos mínimos que deben contener las metodologías internas
SECCIÓN III METODOLOGÍA ESTÁNDAR PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES (A&S) EN LA CARTERA DE CRÉDITOS
Artículo 38. Metodología estándar para la evaluación de riesgos A&S
Artículo 39. Clasificación de las operaciones crediticias según el riesgo
SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA (ASG) EN EL PORTAFOLIO DE INVERSIONES
Artículo 40. Evaluación de riesgos ASG en el portafolio de inversiones
SECCIÓN V RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS SOBRE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES (A&S) EN LA CARTERA DE CRÉDITOS Y AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA (ASG) EN EL PORTAFOLIO DE INVERSIONES.
Artículo 41. Responsabilidades del Órgano de Dirección
Artículo 42. Responsabilidades de la Alta Gerencia
Artículo 43 Responsabilidades de la Unidad de Riesgos
Artículo 44. Otras áreas especializadas
SECCIÓN VI REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN
Artículo 45. Envío de Información
Adicionar las siguientes Disposiciones Transitorias
Transitorio XVI
Transitorio XVII
Transitorio XVIII

Proyecto de Modificación, Acuerdo Sugef 2-10-Riesgos ASG

Artículo 35. Proceso de administración de riesgos

*Es responsabilidad de la entidad financiera integrar plenamente en el proceso de administración del riesgo la identificación, **evaluación, monitoreo, control y mitigación de los riesgos A&S** que subyacen en la cartera de créditos y los riesgos ASG en el portafolio de inversiones.*

*Cada entidad financiera, **deberá decidir sobre la incorporación de los riesgos A&S en las pruebas de estrés o tensión a que se refiere este Reglamento.***

*Asimismo, **el informe anual de riesgos a que se refiere el artículo 24 de este Reglamento, debe incorporar un apartado relacionado a la exposición de los riesgos que se contemplan en este Capítulo.***

Proyecto de Modificación, Acuerdo Sugef 2-10-Riesgos ASG

Artículo 36. Metodologías de evaluación

La entidad financiera debe contar con una metodología para la evaluación de los riesgos A&S en las operaciones crediticias.

*Para los efectos de esta regulación, **las entidades podrán utilizar metodologías internas de evaluación de riesgos A&S, las cuales deberán estar basadas en el Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS).** El uso de metodologías internas de evaluación de riesgos A&S **deberá estar respaldado por el marco de gobernanza y de gestión de riesgos** dispuesto en este Reglamento.*

*Consecuentemente, **cuando se realice cualquier publicidad, manifestación o divulgación de cualquier tipo a terceros sobre dichas metodologías internas, deberá indicarse que las mismas se basan en el SARAS.***

En caso de que la entidad no cuente con alguna metodología interna de evaluación de riesgos A&S, podrá optar por aplicar la metodología estándar que se desarrolla en la Sección III de este Capítulo o puede desarrollar su propia metodología interna.

Proyecto de Modificación, Acuerdo Sugef 2-10-Riesgos ASG

Artículo 37. Aspectos mínimos que deben contener las metodologías internas

*Las metodologías internas para la evaluación de riesgos A&S deben contar con la definición de los **aspectos mínimos** que se detallan a continuación:*

- a) Los factores de riesgo A&S que afectan las operaciones crediticias,*
- b) Los criterios de valoración para dichos factores de riesgo,*
- c) Los criterios de clasificación de las categorías A, B y C que se definen a continuación:*
 - i) Categoría A (riesgo alto): [...]*
 - ii) Categoría B (riesgo medio): [...]*
 - iii) Categoría C (riesgo bajo): [...]*

Proyecto de Modificación, Acuerdo Sugef 2-10-Riesgos ASG

i) Categoría A (riesgo alto): proyectos de inversión con potenciales riesgos o impactos adversos significativos, ambientales y sociales, que son numerosos, irreversibles o sin precedentes. Incluye impactos o riesgos que se extienden más allá del área física del proyecto y que son difíciles de mitigar. Los proyectos de categoría A normalmente requieren un estudio de impacto, planes de manejo ambiental y social, y pueden requerir estudios o planes específicos.

ii) Categoría B (riesgo medio): proyectos de inversión con potenciales riesgos o impactos adversos limitados, ambientales y sociales, que son limitados en número, generalmente se ubican en sitios específicos, suelen ser reversibles y fácilmente abordables a través de medidas de mitigación. Los proyectos de categoría B pueden requerir un estudio de impacto, planes de manejo ambiental y social o estudios específicos.

iii) Categoría C (riesgo bajo): proyectos de inversión que supongan riesgos o impactos ambientales y sociales mínimos o existentes. Estos proyectos normalmente requieren solo la verificación con la lista de exclusión y del cumplimiento de la Ley local que se aplica en materia social y ambiental.

Proyecto de Modificación, Acuerdo Sugef 2-10-Riesgos ASG

Artículo 37. Aspectos mínimos que deben contener las metodologías internas

*La metodología interna debe abarcar, al menos, a las operaciones crediticias clasificadas en los segmentos **Empresarial 1 y Empresarial 2**, definidos según el “Reglamento sobre Cálculo de Estimaciones Crediticias”, Acuerdo CONASSIF 14-21 y las **operaciones financiadas con recursos del Sistema de Banca para el Desarrollo**.*

Proyecto de Modificación, Acuerdo Sugef 2-10-Riesgos ASG

Artículo 38. Metodología estándar para la evaluación de riesgos A&S

*La metodología estándar de evaluación de riesgos A&S abarca, al menos, las operaciones crediticias clasificadas en los segmentos **Empresarial 1 y Empresarial 2**, definidos según el “Reglamento sobre Cálculo de Estimaciones Crediticias”, Acuerdo CONASSIF 14-21.*

*Mediante **resolución razonada**, la Superintendencia podrá ampliar la aplicación de la metodología para **otras operaciones crediticias**, incluyendo las operaciones del Sistema de Banca para el Desarrollo. La metodología estándar debe contar al menos con los siguientes elementos:*

- a) Los factores de riesgo A&S que afectan las operaciones crediticias,*
- b) Los criterios de valoración para dichos factores de riesgo,*
- c) Los elementos o aspectos para clasificar las operaciones crediticias según el riesgo.*

Mediante Lineamientos Generales la Sugef establecerá aspectos mínimos que deben observar las entidades en el desarrollo de esta metodología.

Proyecto de Modificación, Acuerdo Sugef 2-10-Riesgos ASG

Artículo 39. Clasificación de las operaciones crediticias según el riesgo

La entidad deberá clasificar las operaciones crediticias en las siguientes tres categorías, considerando criterios de potencialidad e impacto de los riesgos A&S sobre la actividad o proyecto objeto de financiamiento:

- a) Categoría A: riesgo alto.*
- b) Categoría B: riesgo medio.*
- c) Categoría C: riesgo bajo.*

Potencialidad	Impacto		
	Alto	Medio	Bajo
Alta	A	A	B
Media	A	B	C
Baja	B	C	C

Proyecto de Modificación, Acuerdo Sugef 2-10-Riesgos ASG

Artículo 40. Evaluación de riesgos ASG en el portafolio de inversiones

*En lo que respecta al portafolio de inversiones, la entidad financiera deberá **aplicar este marco de gestión a los instrumentos financieros clasificados como inversiones temáticas, de conformidad con las políticas de inversión sostenible o responsable aprobadas** y sobre gestión de riesgos asociados a factores ambientales, sociales y de gobernanza.*

*Para la evaluación de los riesgos en instrumentos financieros temáticos, **la entidad debe asegurarse de tener acceso al prospecto actualizado de la emisión y la verificación externa que se encuentra a disposición de los inversionistas en el sitio web de los emisores, tanto a nivel nacional como su equivalente en el mercado internacional.***

Transitorios

Transitorio XI

A más tardar el **31 de diciembre de 2026**, Las entidades financieras deberán tener **plenamente implementado** el marco de gestión de riesgos A&S,

Transitorio XVII

La Sugef requerirá el envío obligatorio de la información sobre la categoría de riesgo A&S a partir de la información con fecha de corte al 31 de enero de 2027 inclusive.

Transitorio XVIII

El informe anual de riesgos correspondiente al año 2026, deberá incorporar por primera vez el marco de gestión de riesgos A&S.

31 Dic
2026

Se permite la implementación anticipada del marco de gestión de riesgos A&S, no se requerirá de autorización previa por parte de la SUGEF.

31 Ene
2027

Los sistemas con los cambios de las estructuras del SICVECA estarán disponibles para el envío de la información con fecha de corte al 31 de enero de 2025, para las entidades que hayan implementado de forma anticipada esta evaluación de riesgos, por lo tanto, oportunamente la Sugef comunicará los cambios a esas estructuras del SICVECA.

2026

Se permite la implementación anticipada del marco de gestión de riesgos A&, no se requerirá de autorización previa por parte de la SUGEF.

Lineamientos Acuerdo SUGEF 2-10 Riesgos ASG

Mediante Resolución SGF-2794-2023 del 26 de octubre de 2023, la Superintendente General de Entidades Financieras, dispone agregar los apartados 11) y 12) a la Sección A “Lineamientos Generales al TÍTULO III “ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO”, Acuerdo SUGEF 2-10.

Publicado en el Alcance 216 a La Gaceta 206 del 7 de noviembre de 2023.

Lineamientos, Acuerdo Sugef 2-10-Riesgos ASG

Debida diligencia ambiental y social

Cartera de Crédito

- Consiste en una evaluación para **identificar conductas o actividades del deudor que impacten o puedan impactar negativamente** en el medio ambiente o en la sociedad.
- **Debe aplicarse desde el proceso de análisis para el otorgamiento del crédito, así como en el seguimiento posterior**, a fin de verificar que las condiciones del deudor no han empeorado o que requieran de un cambio en la clasificación de riesgo asignada.
- La frecuencia y el proceso de aplicación de esta debida diligencia debe ser definido por la entidad, según lo que establezca en sus políticas, considerando los riesgos que presentan las actividades de crédito, siendo que esta debida diligencia, puede ser requerida con una mayor frecuencia para algunas actividades que para otras. De acuerdo con la clasificación de los proyectos.
- La debida diligencia puede incluir aspectos como el control mínimo documental, cuestionarios, visitas de campo o análisis por técnicos expertos en la materia, entre otros; los cuales deberán estar claramente definidos en la Metodología de clasificación de operaciones crediticias.
- La debida diligencia **tiene como finalidad informar y apoyar la decisión de la entidad en el otorgamiento de créditos**, así como en el proceso de administración del riesgo.
- La debida diligencia **busca orientar sobre las acciones de manejo y mitigación de los riesgos**, en línea con el marco de gestión establecido del Reglamento.
- Los **resultados de la debida diligencia deben documentarse** e incorporarse al proceso de administración del riesgo de crédito.

Lineamientos, Acuerdo Sugef 2-10-Riesgos ASG

Debida diligencia ambiental y social

Cartera de Crédito

A criterio de la entidad la documentación derivada del proceso de debida diligencia puede incluir aspectos como los siguientes:

- La descripción del proyecto,
- El entorno ambiental y social,
- Las medidas de manejo y mitigación,
- Las acciones requeridas para cerrar brechas identificadas en el desempeño del deudor, así como la asignación de responsables y plazos.

Lineamientos, Acuerdo Sugef 2-10-Riesgos ASG

Debida diligencia ambiental, social y de gobernanza.

Portafolio de Inversiones

- La debida diligencia ambiental, social y de gobernanza consiste en el proceso para **identificar conductas o actividades del emisor que puedan impactar negativamente**, a través de situaciones
 - ambientales (contaminación, biodiversidad y cambio climático),
 - sociales (derechos humanos, laborales, igualdad de género)
 - gobierno corporativo (transparencia, control interno, composición de órganos de dirección entre otros),

Para lo cual **se requiere que los inversionistas analicen la información no-financiera**, con el mismo rigor que la información de carácter financiero.

- **Debe incluir la revisión del cumplimiento** de lo establecido en
 - las políticas en relación con el tema de las inversiones ASG,
 - la revisión del prospecto,
 - la verificación externa realizada por un tercero experto,
 - el control mínimo documental,
 - análisis por técnicos expertos en la materia, entre otros.
- Debe asegurarse que el proyecto de emisión cuente con:
 - mecanismos de verificación o control que asegure que los fondos captados o derivados del financiamiento hayan sido utilizados según fueron detallados en el prospecto.
- El seguimiento implica la constatación mediante la información disponible al público de que el proyecto está cumpliendo con sus objetivos en materia ASG.
- **La frecuencia y el proceso de aplicación de esta debida diligencia debe ser definido por la entidad**, según lo que establezca en sus políticas, considerando los riesgos que presenta la inversión.

Lineamientos, Acuerdo Sugef 2-10-Riesgos ASG

Metodología Estándar para la evaluación de riesgos ambientales y sociales

Aspectos mínimos a incluir en el desarrollo de la metodología estándar

- a. Operaciones crediticias a las cuales aplica la metodología estándar.
 - operaciones crediticias a que se refiere el Artículo 38 del Acuerdo Sugef 2-10.
- b. Pasos mínimos de la metodología estándar
 - PASO 1: Identificación de los factores de riesgo ambientales y sociales que afectan las operaciones crediticias.
 - PASO 2: Definición de criterios de valoración de los factores de riesgo.
 - PASO 3: Elementos o aspectos de clasificación de las operaciones crediticias según su riesgo.

Las entidades pueden efectuar ajustes a la metodología estándar cuando consideren que existen cambios en el entorno, la cartera de créditos o las actividades que financian con la finalidad de recopilar oportunamente factores de riesgo que surjan.

Muchas gracias

Lineamientos, Acuerdo Sugef 2-10-Riesgos ASG

Metodología Estándar para la evaluación de riesgos ambientales y sociales

Tabla No. 1
Ejemplos de Factores de Riesgo

Aspecto para valorar	Ejemplo de Factores de Riesgo:
Naturaleza de la actividad	<p>Contexto ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Industria: tratamiento de desechos, relación y participación con la comunidad. ✓ Agricultura: contaminación del agua y el aire por el uso de agroquímicos, la deforestación por la disponibilidad de terrenos para su uso, lo que implica una utilización desmedida del mismo. ✓ Hotelería: la invasión de zonas donde existe hábitat establecido que es desplazado por la construcción de edificios y edificaciones.
	<p>Contexto social:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Industria: exposición de empleados a químicos tóxicos. ✓ Procesos de automatización con impacto en el nivel de desempleo (maquilas, etc.). ✓ Proyectos que implican el desalojo de zonas habitadas y de bajo nivel económico que promueven la precariedad, delincuencia (urbanización) ✓ Actividades afectadas por posibles huelgas de grupos específicos que generen una menor demanda de los productos o servicios; o que afectan de manera recurrente la operativa del negocio, ejemplo: huelga de educadores, médicos, cierre de vías terrestres, etc.
	<p>Contexto climático:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Agricultura: inundaciones y sequías frecuentes y con alto impacto. ✓ Agricultura: surgimiento de plagas que afectan los cultivos, sea por estaciones climáticas muy marcadas que las promueven o bien por el simple surgimiento de estas. ✓ Transportes: sin alineamiento con las metas país para la transición a una economía baja en carbono. ✓ Construcción: desarrollo de estructuras con impacto ambiental o que aumentan la huella carbono.
Deudor (sensibilidad)	Compromiso y capacidad del deudor para gestionar los impactos y riesgos ambientales y sociales: Antecedentes de suspensión de obras por incumplimiento de permisos, licencias y requerimientos legales

Lineamientos, Acuerdo Sugef 2-10-Riesgos ASG

Metodología Estándar para la evaluación de riesgos ambientales y sociales

de Entidades Financieras
C O S T A R I C A

Tabla No. 2
Dimensión: Potencialidad

Definición	Niveles	Ejemplo de aspectos para valoración:
Potencialidad de que la actividad o proyecto objeto de financiamiento, se vean impactados por factores de riesgo ambientales y sociales.	<p>Alta: existe potencialidad alta de que, a criterio de la entidad, la actividad o proyecto, se vean impactados por factores de riesgo ambientales y sociales.</p> <p>Media: existe potencialidad media de que, a criterio de la entidad, la actividad o proyecto, se vean impactados por factores de riesgo ambientales y sociales.</p> <p>Baja: existe potencialidad baja o inexistente de que, a criterio de la entidad, la actividad o proyecto, se vean impactados por factores de riesgo ambientales y sociales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La naturaleza particular de la actividad del deudor, el plan de inversión o el proyecto objeto de financiamiento. 2. La ubicación geográfica donde se desarrollará la actividad, el plan de inversión o el proyecto. 3. El grado de cumplimiento diligente con los permisos, licencias y requerimientos legales que establezca el Estado. 4. La imposición de multas o sanciones por incumplimiento de permisos, licencias, requerimientos etc., relacionados con temas ambientales y sociales. 5. La existencia de hechos relevantes que hagan referencia a incidentes o accidentes asociados con la actividad, el plan de inversión o el proyecto objeto de financiamiento. 6. La existencia de quejas presentadas por partes interesadas.

Lineamientos, Acuerdo Sugef 2-10-Riesgos ASG

Metodología Estándar para la evaluación de riesgos ambientales y sociales

Tabla No. 3
Dimensión: Impacto

Definición	Niveles	Ejemplo de aspectos para valoración:
El impacto adverso sobre actividad o proyecto de objeto de financiamiento en caso de manifestarse los factores de riesgo ambientales y sociales.	<p>Alto: impacto adverso significativo a criterio de la entidad.</p> <p>Medio: impacto adverso moderado a criterio de la entidad.</p> <p>Bajo: impacto adverso bajo o inexistente a criterio de la entidad.</p>	<p>1. El flujo de efectivo destinado a la atención de la operación crediticia, en caso de manifestarse factores de riesgo ambiental y social. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. la disrupción de las cadenas de suministros, ii. la suspensión de la actividad económica del deudor como resultado de eventos climáticos extremos, huelgas, sanciones, etc. iii. la afectación irreversible al medio ambiente; con efectos negativos en reputación del deudor y la aplicación de multas o sanciones. <p>2. La afectación activos relacionados con la actividad o el proyecto objeto de financiamiento, en caso de manifestarse factores o eventos de riesgo ambiental y social. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. eventos climáticos extremos, ii. derrames accidentales o repentinos de residuos tóxicos. iii. emisiones- iv. boicots de clientes y consumidores.